



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 69
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION

Declaración de Interés Educativo

"III ENCUENTRO DE EDUCACIÓN BIOCÉNTRICA DEL SUR Y VI° ENCUENTRO DE ACCIÓN SOCIAL Y BIODANZA"

Resolución N° 161

Córdoba, 14 de Abril de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Línea Verde, Filial Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "III Encuentro de Educación Biocéntrica del Sur y VI° Encuentro de Acción Social y Biodanza", los que organizados por la citada Institución, se desarrollarán simultáneamente durante los días 16 al 19 de abril del corriente año, en sede de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) como así también en el Cabildo Histórico de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se presenta a través de encuentros que tendrán como dinámica la realización de talleres pedagógicos, teóricos, vivenciales y reflexivos como así también la presentación de trabajos pedagógicos de campo, los que contarán con la participación de importantes referentes de la educación, la cultura, la salud y la acción social desarrollando nuevas técnicas y metodologías de formación

Que las temáticas centrales de dichos Proyectos girarán en torno a la Educación Biocéntrica en el sistema educativo, la formación y capacitación docente respectiva, la Biodanza, el juego, la música y el lenguaje poético, entre otros.

Que este Ministerio estima conveniente declarar estos Encuentros, de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la iniciativa generada por la propia Fundación, constituye una importante oportunidad para que los asistentes adquieran herramientas válidas, a través de principios y valores, como el respeto y cuidado de la vida en todas sus formas, como base de sus propuestas y acciones.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006:

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "III Encuentro de Educación Biocéntrica del Sur y VI° Encuentro de Acción Social y Biodanza", los que organizados por la Fundación Línea Verde, Filial Córdoba, se desarrollarán simultáneamente durante los días 16 al 19 de abril del corriente año, en sede de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) como así también en el Cabildo Histórico de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

13° EDICIÓN DE LA CAMPAÑA ANUAL "MARATÓN NACIONAL DE LECTURA"

Resolución N° 150

Córdoba, 10 de Abril de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Leer, en las que solicita se declare de Interés Educativo la 13° Edición de la Campaña Anual "Maratón Nacional de Lectura", la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo el 18 de septiembre del corriente año, en diferentes lugares del país.

Y CONSIDERANDO:

Que esta decimotercera edición de la Maratón, tendrá como lema "Entre el libro y el lector, un camino de infinitas lecturas", promoviendo la lectura y la alfabetización en todo el país, haciéndolo desde el año 1997, a través de programas educativos difundidos en escuelas, bibliotecas, hospitales, hogares de menores y centros comunitarios.

Que es un evento educativo en el que participan gratuitamente y de manera no competitiva, una vez al año, durante un día y simultáneamente niños, jóvenes y adultos de todo el territorio argentino, persiguiendo como objetivo la concientización de la población sobre la importancia de la lectura para el desarrollo individual y colectivo.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta, de Interés Educativo, ya que constituye una iniciativa valiosa la participación de alumnos junto a maestros, padres y voluntarios, compartiendo el desafío de leer cuentos, poesías e historias, obras de teatro y narraciones promoviendo el placer por la lectura.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006:

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la 13° Edición de la Campaña Anual "Maratón Nacional de Lectura", la que organizada por la Fundación Leer, se llevará a cabo el 18 de septiembre, en diferentes lugares del país.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Resolución N° 114

Córdoba, 30 de abril de 2015.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta de la Fundación Inclusión Social, Sra. Marisa Failla, en la que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto "Presente en la escuela" que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante el presente año lectivo, en escuelas secundarias de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto cuenta como objetivo general el contribuir a la inclusión educativa, la permanencia y la finalización de los jóvenes en la educación secundaria en la ciudad de Córdoba.

Que las actividades previstas serán talleres motivacionales, clases de apoyo escolar para estudiantes de los tres primeros años de educación secundaria, apoyo a la gestión directiva y talleres para el apoyo de docentes.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto, de Interés Educativo, dada la valorable intencionalidad de la Fundación, a través del compromiso, responsabilidad y el trabajo en equipo de los jóvenes y docentes, con acciones concretas para trabajar la problemática de inclusión social, interviniendo en la concientización y sensibilización de toda la comunidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "Presente en la escuela", que organizado por la Fundación Inclusión Social, se llevará a cabo durante el presente año lectivo, en escuelas secundarias de la provincia de Córdoba.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 83

Córdoba, 13 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0378-108206/2014, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Entidad Civil Granja Siquem Asociación Civil, con asiento en la localidad de Las Higueras de esta Provincia, del vehículo marca Hyundai, Modelo H-1 SVX Tipo Transporte de Pasajeros, Motor marca Hyundai N° D4BH627628, Chasis marca Hyundai KMJWWH7HP6U739053, Dominio FPP817, Año 2006, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resoluciones N° 000912/14 y N° 001335/14 del Ministerio de Gestión Pública.

Que la Entidad "GRANJA SIQUEM ASOCIACIÓN CIVIL" posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 36/A/99 de fecha 12 de marzo de 1999 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, el artículo 139 inciso 2 de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-383/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 115/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la Entidad Civil "GRANJA SIQUEM ASOCIACIÓN CIVIL" con asiento en la localidad de Las Higueras de esta Provincia, el vehículo marca Hyundai, Modelo H-1 SVX Tipo Transporte de Pasajeros, Motor marca Hyundai N° D4BH627628, Chasis marca Hyundai KMJWWH7HP6U739053, Dominio FPP817, Año 2006, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resoluciones N° 000912/14 y N° 001335/14 del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría Gene

ral de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La Entidad Civil GRANJA SIQUEM ASOCIACIÓN CIVIL deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 81

Córdoba, 13 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0711-114252/2015 en que la Fuerza Policial Antinarco tráfico de la Provincia de Córdoba propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por Ley N° 10.248 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en el Decreto N° 1436/14 por el que se han dispuesto designaciones de Personal Directivo, Jefe de Departamento, División y Apoyo Administrativo, conforme al Artículo 86 de la Ley N° 10227, todo ello con motivo de lograr el correcto desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento de la mencionada institución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 189

Córdoba, 7 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-125560/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 154 "GENERAL MARTÍN DE GÜEMES", de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1690/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 98 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto provincial de Educación Media N° 154 "GENERAL MARTIN DE GÜEMES" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Que en virtud de lo expuesto resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación Interinstitucional de Recursos Humanos incrementando dos (2) cargos 40110 - "Director"; un (1) cargo 40120 - "Jefe Departamento"; un (1) cargo 40130 - "Jefe División"; un (1) cargo 40140 - "Administrativo Técnico 1°"; un (1) cargo 40150 - "Administrativo Técnico 2°"; dos (2) cargos 40160 - "Administrativo Técnico 3°"; un (1) cargo 40170 - "Administrativo Técnico 4°" y un (1) cargo 40180 - "Administrativo Técnico 5°"; todos de la Categoría Programática 2 Fuerza Policial Antinarco tráfico dependiente de la Jurisdicción 1.01 - "Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo".

Que en virtud de ello corresponde disminuir Diez (10) cargos 16 003 - "Administrativo A-3" de la Categoría Programática 705, Subprograma 1 (Crédito Adicional - Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones

Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 117/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 4 (Compensación interinstitucional), el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/sFCf80>

Resolución N° 82

Córdoba, 13 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0672-003009/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "M" – FONDOS DE INSPECCIÓN- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, creado por Resolución N° 136/14 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 119/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "M" – FONDOS DE INSPECCIÓN- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 79

Córdoba, 13 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0200-000820/2015 en que la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 237/15 dictada por el Señor Defensor Adjunto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba se procedió a establecer una nueva Estructura Orgánica Jerárquica de dicha Institución con motivo de las actuales necesidades de funcionamiento creándose, a tales fines, nuevos cargos orgánicos y reestructurándose los ya existentes.

Que en virtud de lo expuesto surge la necesidad de incorporar al Clasificador de Cargos las nuevas denominaciones orgánicas jerárquicas creadas que no cuenta aún con su correspondiente individualización presupuestaria en cuanto a la codificación que debe asignarseles.

Que en consecuencia de lo expuesto corresponde readecuar la planta vigente realizando una Compensación Interinstitucional de Recursos Humanos; incrementando VEINTIUN (21) cargos en la Categoría Programática 960 (Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Actividades Centrales) dependiente de la Jurisdicción 4.50 – Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y disminuyendo DIECIOCHO (18) cargos de la Categoría Programática 705, Subprograma 1 (Crédito Adicional - Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración y TRES (3) cargos en la Categoría Programática 960 (Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Actividades Centrales) dependiente de la Jurisdicción 4.50 – Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 107/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en el Clasificador de Cargos, aprobado por el Anexo "C" del artículo 3° de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los cargos que a continuación se detallan:

DT	GR	CGO	DENOMINACION
11	04	04901	Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
11	04	04902	Defensor Adjunto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
11	04	04910	Director la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
11	06	06900	Jefe De Departamento
11	06	06920	Jefe De Sección
11	11	11910	Supervisor Técnico
11	11	11950	Técnico
11	23	23900	Oficial Superior Defensoría
11	23	23920	Oficial Defensoría
11	23	23950	Oficial
11	42	42910	Auxiliar Encargado
11	42	42960	Ayudante

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 1 de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/1qY9Lx>

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 2023

Córdoba, 8 de Abril de 2015

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente MARIANA ELIZABETH PERALTA – D.N.I. N° 31.056.301, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la facultad y la tarea que se indican en la presente Resolución.

QUE se considera necesario dejar sin efecto las facultades asignadas a la Agente MARIANA ELIZABETH PERALTA, otorgadas mediante Resolución General N° 1801/2011 (B.O. 20-09-2011), en virtud de que la misma dejó de prestar servicios en el Sector Archivo General dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente MARIANA ELIZABETH PERALTA – D.N.I. N° 31.056.301, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la siguiente facultad:

* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente mencionada en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto las facultades asignadas a la Agente MARIANA ELIZABETH PERALTA, otorgadas mediante Resolución General N° 1801/2011 (B.O. 20-09-2011), en virtud de que la misma dejó de prestar servicios en el Sector Archivo General dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución N° 187

Córdoba, 13 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente Nro. 0425-292573/15, en el que obra la Resolución Ministerial N° 0117 de fecha 18 de Marzo de 2015, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Jurisdicción, a efectuar el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos informe producido por la mencionada Dirección General, en el que se solicita la rectificación del Anexo I del instrumento legal precitado, en relación con la duración de algunas especialidades y la cantidad de becas otorgadas a la especialidad "Bioquímica con orientación en Química Clínica".

Por ello, en uso sus atribuciones y lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera,

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

1°- RECTIFÍCASE el Anexo I a la Resolución Nro. 0117 de fecha 18 de Marzo de 2015, en lo que respecta a la duración de algunas especialidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Especialidades	Donde dice:	Debe decir:
Cirugía Pediátrica	3 años	4 años
Clínica Médica	3 años	4 años
Dermatología	4 años	3 años
Enfermería en Cuidados Neonatales	4 años	2 años
Enfermería en cuidados pediátricos	4 años	2 años
Física Médica	4 años	3 años

2°- RECTIFÍCASE el Anexo I a la Resolución Nro. 0117 de fecha 18 de Marzo de 2015, en lo que respecta a las Becas ofrecidas en la especialidad "Bioquímica con orientación en Química Clínica", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:	Becas Ministerio de Salud Córdoba	Colegio Bioquímicos
Bioquímica con orientación en Química Clínica	4	1

Debe decir:	Becas Ministerio de Salud Córdoba	Colegio Bioquímicos
Bioquímica con orientación en Química Clínica	3	1

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 184

Córdoba, 13 de Abril de 2015

VISTO: La Nota N° MS01-803161025-114, en la que obra la solicitud de actualización de la Tabla de aranceles, que abonan las entidades que hayan suscripto convenio de provisión de Hemocomponentes con los Servicios de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre dependientes de la Provincia de Córdoba aprobados por Resolución N° 350 con fecha del 26 de Abril de 2010, modificada por sus similares Nros. 1175/11 y 00115/13.

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora a fs. 1 de autos la solicitud referenciada, suscripto por la Jefa de Departamento del Sistema Provincial de Sangre, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial.

Que la peticionante explicita los motivos que fundamentan su pretensión, a saber: cambios económicos ocurridos en relación a los insumos utilizados en la especialidad; como así también en los reactivos de las determinaciones serológicas.

Que luce agregada copia de la Resolución Ministerial Nro. 00115 de fecha 19 de Marzo de 2013, que dispuso ampliar y actualizar la Tabla de Aranceles prevista en el Anexo I de la Resolución Nro. 1175/11.

Que obran incorporados en autos los Visto Bueno de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud y del Secretario Administrativo de esta Cartera de Salud.

Que del análisis de los presentes obrados surge el encuadramiento de la presente iniciativa en las previsiones del Art. 27 del Decreto 1387/13.

Que asimismo, se destaca que, la iniciativa se encuentra estrechamente ligada a las previsiones contenidas en los artículos 19 – inc. 1 – y 59 de nuestra Carta Fundamental Provincial – en concordancia con las normas tuitivas del derecho de la salud obrantes en nuestro Bloque de Constitucionalidad Federal.

Que en consecuencia, resulta pertinente actualizar la Tabla de Aranceles prevista en el Anexo mencionado, de conformidad a los valores consignados a fs. 2 de autos.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 201/15;

**EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:**

1°- ACTUALÍZASE la Tabla de Aranceles prevista en el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 0115 de fecha 19 de Marzo de 2013, modificatoria de su similar Nro. 1175/11; por la que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja forma parte integrante del presente instrumento legal.

2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
<http://goo.gl/OcyDNz>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 196

Córdoba, 14 de Abril de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 208,
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, SOLICITA
RECONOCIMIENTO.-
EXPEDIENTE N° 0045-030810/60.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre el Recurso de Reconsideración, articulado por los Señores David GÓMEZ, D.N.I. N° 07.957.082 y Oscar F. POGGIO, D.N.I. N° 06.441.702, obrante a fs. 1/7 del F.U. 962.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 158/15 que luce en autos, señala que "...con fecha 23 de Octubre de 2015, se dicta Resolución N° 00705 que resuelve en su art. 1° disponer la no aprobación del Acta N° 39 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 208 de San Francisco del Chañar...".

Que "...conforme se desprende de las constancias de fu. 962, los recurrentes fueron debidamente notificados del dictado del Acto Administrativo, el día 13 de Noviembre de 2014 y posteriormente el día 20 del mismo mes y año, los representantes del Ente mencionado, presentan Recurso de Reconsideración, por lo que resulta formalmente procedente, de acuerdo a lo prescripto por el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 6658) y corresponde avocarse al fondo de la cuestión planteada...".

Que "...Refieren los recurrentes, que se omitió merituar la prueba y los fundamentos legales expresados al interponer el pronto despacho; en tanto esta Asesoría entiende, que la Resolución cuestionada, trata los aspectos allí citados e incluso, con fecha 24/07/2014, el Sr. Presidente de la Institución se notifica de los requerimientos solicitados por el Dpto. Auditoría General, esto es listado de socios, que fue acompañado y anexado de fs. 909/916...".

Que "...es una responsabilidad y obligación la construcción, conservación y mejoramiento de la red caminera, de toda la Provincia, tal como lo dispone la normativa aplicable y es a través de los Consorcios Camineros que el Estado Provincial cumple con ello; por tal razón, esta D.P.V., como autoridad de aplicación, con facultades jurisdiccionales de control y vigilancia, es quien debe velar por el acatamiento de las leyes que regulan el funcionamiento de los mismos. Que así lo reconocen los firmantes, quienes citan el art. 31 de la Ley N° 6233...".

Que "...del punto III del Recurso interpuesto, refieren que los Sr. Eslava y Solusolia no son socios consorcistas, no obstante, es el mismo Tesorero de la Institución quien acompaña la documental, requerida por los Dptos. Técnicos, en la que se basa la Superioridad para establecer que los Sres. Walter Osvaldo Solusolia (N° de Orden 152) y Marcelo Eslava (N° de Orden 133) son socios del Consorcio Caminero, de igual forma, se acompañan listados de fs. 844/847, fs. 867/870, fs. 917/920. Con más razón aún, si son los propios miembros de la Comisión Directiva quienes niegan esta situación, con lo cual se sostienen más argumentos que hacen a la necesidad de realizar una correcta depuración del Padrón de Socios, previa a la celebración de Asamblea para renovación de cargos...".

Que "...en el mismo punto III, refieren textualmente "...que la resolución parece estar fundada en una serie de potenciales irregularidades que en sus considerandos las resume así: ...encontraría, ... faltarían...".

Que "...así las cosas, es preciso destacar que no puede aseverar la Superioridad, las graves irregularidades atribuidas a la Comisión Directiva del Consorcio de la referencia, ya que de ser así y de acuerdo a las facultades

y obligaciones ya enunciadas a cargo de esta Dirección, las medidas que se hubieran adoptado serían más determinantes, como la Intervención e incluso la Disolución del Ente...".

Que "...ahora bien y en el caso de autos, se dispuso como atenuante, a los fines de garantizar la seguridad jurídica de los actos que concluyen los Consorcios Caminos y la continuidad institucional del mismo, la realización de una nueva asamblea previo subsanar las observaciones señaladas...".

Que "...en los argumentos vertidos para el recurso articulado, se insiste con las pruebas que no fueron ofrecidas, o aquellas que habiéndose ofrecidas, no fueron consideradas, respecto a lo cuál, puntualizamos que la Resolución, dispone en su art. 2 que se convoque nuevamente a Asamblea "...previa depuración y confección del Padrón de Asociados bajo la supervisión de los Departamentos Conservación caminos de Tierra y Auditoría General de esta Dirección... ", entendiéndose que es la oportunidad para estudiar caso por caso y prueba por prueba, ello como facultad de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero y supervisado por los Técnicos de la Repartición, quien tiene el poder de la fiscalización. Las pruebas vertidas en el Expediente, resultan suficientes para la medida que se adoptó...".

Que "...en este sentido ya se expresó esta Asesoría en Dictamen N° 611/2014 "que...a partir del análisis de las actuaciones y las diferentes intervenciones, que más allá de la situación de cada persona enunciada (si es socio o no y en caso de que lo sea, en condición de adherente o consorcistas), efectivamente el Listado de Socios no había sido confeccionado o actualizado conforme a la norma y en esas condiciones claramente se afecta la legalidad de la Asamblea General Ordinaria, tornándose imposible que se apruebe el Acta que la detalla..."".

Que "...en este estado y habiendo analizado los argumentos esgrimidos por el recurrente en su presentación, este Servicio Asesor, ratifica todo lo actuado, considerando la existencia de indicios y pruebas suficientes que permitieron concluir en un acto administrativo debidamente motivado, con relación de hechos y fundamentos en el derecho; por su parte, los recurrentes no han expresado causas ni hechos ni prueba alguna nueva que hagan variar el criterio ya expresado en la Resolución que se ataca.- Asimismo tampoco surge de autos situaciones o circunstancias nuevas o modificatorias por las que puedan hacer lugar al planteo de los representantes del Consorcio Caminero...".

Que "...Finalmente respecto al pedido de suspensión de los efectos del Acto Administrativo, este Dpto. Asesor, considera que en función de lo prescripto por el art. 91 de la Ley N° 6658 T.O. N° 5350, la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución del acto impugnado y que no existe prueba alguna para estimar que esto pueda causar un grave daño al administrado...".

Que concluye manifestando el mencionado Departamento Asesor, que "...en consecuencia, este Servicio Asesor considera que la Superioridad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 8555 puede, de compartir el criterio sustentado, dictar instrumento legal rechazando el Recurso de Reconsideración incoado por el Consorcio Caminero N° 208 de San Francisco del Chañar, por resultar sustancialmente improcedente, manteniendo firme la Resolución N° 00705 de fecha 23/10/2014...".

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6658;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por los Señores David GÓMEZ, D.N.I. N° 07.957.082 y Oscar F. POGGIO, D.N.I. N° 06.441.702, en contra de la Resolución N° 00705, dictada por este Directorio con fecha 23 de Octubre de 2014, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a la solicitud de

suspensión de los efectos del acto, articulada conjuntamente con el Recurso incoado, en atención de lo expresado en los Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 198

Córdoba, 14 de Abril de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 215 DE
CHARRAS - SOLICITA RECONOCIMIENTO.-
EXPEDIENTE N° 0045-030899/60.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 271 de fecha 16 de Diciembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 215, Charras, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 162/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 271 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 215, Charras, de fecha 16 de Diciembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: CAZZOLA, Juan C.....D.N.I. 14.638.369
Tesorero: GIVELLI, Juan C.....D.N.I. 06.560.730
1° Vocal: PREMÉT, Marcelo J.....D.N.I. 20.083.055
2° Vocal: GALLO, Miguel A.....D.N.I. 11.165.406

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 197

Córdoba, 14 de Abril de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 05
DE GENERAL ROCA - SOLICITA
RECONOCIMIENTO.-

EXPEDIENTE N° 0045-026364/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 488 de fecha 16 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 05, General Roca, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 161/15 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 488 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 05, General Roca, de fecha 16 de septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ALEMANN, Rogelio.....D.N.I. 11.639.470
Tesorero: PIRANI, Gustavo.....D.N.I. 22.978.201
1° Vocal: BONFOCCO, Mariano.....D.N.I. 27.570.551
2° Vocal: ALEMANN, Hugo.....D.N.I. 14.720.578

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 764

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001184/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 39 efectuada el día 10/07/14, para contratar el Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES MARIA EUDORA CARRERA ZEBALLOS DE NECCO, ubicado en Av. Moreno s/N° - LOMA BOLA - Municipalidad de La Paz - Pedanía La Paz - Departamento San Javier - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.420.000,00.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 042/14 y su rectificatoria N° 434/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 214/221 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 305, a saber: INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., JUAN PABLO MARTINAZZO y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 308/308 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/2014, expresando que de la totalidad de las empresas que se presentaron a la Licitación de que se trata, solo las Firmas INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplimentan en forma íntegra y acabada con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración.-

QUE con relación a la oferta formulada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, advierte que el pagaré presentado en concepto de garantía de mantenimiento de oferta carece de firma autenticada, en función de lo cual y resultando tal requisito esencial, es criterio de esa Comisión el rechazo de la misma por apartarse de las bases de contratación. Procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas válidas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1.693.451,11.-	+ 11,93 %
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.712.480,23.-	+ 20,59 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.693.451,11.-, representando un porcentaje superior del 11,93% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 309/309 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 592/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma \$ 1.693.451,11.- conforme se propicia;

QUE a fs. 315 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 39 efectuada el 10 de Julio de 2014 para contratar el Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES MARIA EUDORA CARRERA ZEBALLOS DE NECCO, ubicado en Av. Moreno s/N° - LOMA BOLA - Municipalidad de La Paz - Pedanía La Paz - Departamento San Javier - Provincia de Córdoba" -, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.) y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 226 y presupuesto de fs. 227/234, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.693.451,11.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual,

autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/000668 (fs. 312) con cargo a la Jurisdicción 1.35 - Programa 378-000 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de \$ 592.707,89.- e Inversión Ejercicio Futuro Año 2015 por la suma de ... \$ 1.100.743,22.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICесе, interven ga la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 786

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003230/2014.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Cotización de Precios N° 03/2014 efectuada el 07 de Julio de 2014 para contratar en forma directa por razones de urgencia el Estudio de Suelos, el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para JARDÍN DE INFANTES Dr. ALEJANDRO GALLARDO, ubicado en calle Pública esquina Gabriel Álvarez de Toledo - B° Granja de Funes - CORDOBA - Departamento Capital", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.799.665,45.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 corre agregada Nota del Sr. Ministro de Educación a fin de arbitrar los medios para contratar en forma urgente los trabajos que resulten indispensables de ejecutar para la construcción de un nuevo edificio dado la grave y preocupante situación en que se desarrollan las clases en el establecimiento de referencia, el cual se encuentra funcionando actualmente en un inmueble prestado a ese Ministerio con escasas dimensiones, hallándose esa Comunidad Educativa en condiciones de hacinamiento por el reducido espacio en el que se dictan las clases, atento que la matrícula escolar se ha incrementado ostensiblemente en el último año;

QUE otra razón de urgencia radica en el hecho de que el actual inmueble cuenta tan solo con un sanitario, utilizado en forma indistinta por alumnos de ambos sexos y por el personal docente y administrativo, resaltando la necesidad de dotar a esa institución de un lugar acorde para el desarrollo de las clases, brindando condiciones óptimas de habitabilidad ;

QUE el Sr. Ministro de Infraestructura a fs. 3, dada la urgencia de lo planteado, solicita a la Dirección General de Arquitectura, desde el ámbito de su competencia, disponga los medios pertinentes para la contratación de la construcción de un nuevo edificio, sugiriendo se encauce la misma por la vía del procedimiento de excepción previsto por el Art. 7° inc. b) de la Ley N° 8614 de Obras Públicas;

QUE a fs. 4 el Sr. Director General de Arquitectura, atento a lo indicado por los Sres. Ministros de Educación y de Infraestructura respectivamente, dispone se proceda a la elaboración del correspondiente legajo técnico;

QUE dada intervención a las áreas técnicas correspondientes, se elaboró la documentación a los fines propuestos, la que corre agregada a fs. 5/83, adjuntándose a fs. 87/109 Pliego Particular de Condiciones que regirá la contratación que se propicia;

QUE conforme lo dispuesto, a través del área pertinente, se cursaron invitaciones a cotizar a tres empresas del medio según constancias obrantes a fs. 114/116, habiéndose receptado las ofertas que da cuenta el Acta de fs. 237, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 252/253 se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/14, concluyendo por aconsejar, luego de un pormenorizado análisis de la documentación presentada por los oferentes, el rechazo de las propuestas de las Firmas I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. por apartarse de las bases de contratación y la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.093.475,25.-, importe que representa un porcentaje del 16,32% superior al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 254/254 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 635/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2 y 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 16 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto (T.O. por Ley N° 6300 y sus modificatorias), art. 103 Ley Provincial 9086 y las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento y rechazando las ofertas presentadas por las firmas I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por las razones referidas, adjudicando en forma directa la ejecución de los trabajos de que se trata a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.093.475,25.-;

QUE a fs. 260 corre agregado Certificado de Habilitación para adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;
ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación elaborada para contratar en forma directa por razones de urgencia el Estudio de Suelos, el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para JARDÍN DE INFANTES Dr. ALEJANDRO GALLARDO, ubicado en calle Pública esquina Gabriel Álvarez de Toledo - B° Granja de Funes - CORDOBA - Departamento Capital", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.).-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR en forma directa la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior, a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme su propuesta de fs. 193 y presupuesto de fs. 194/200, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.093.475,25.-), en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2 y 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y consecuentemente RECHAZAR las ofertas correspondiente a las firmas I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el Adjudicatario deberá presentar la documentación detallada a tal efecto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones, autorizándose la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/001646 (fs. 258) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de\$ 523.368,81-
e Inversión Ejercicio Futuro Año 2015 por la suma de \$ 1.570.106,44.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 788

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002828/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 37 efectuada el día 19 de Junio de 2014, para contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN EXTERIOR CON COLUMNA DE ALUMBRADO en el inmueble de: "JOSE AGUIRRE CAMARA" (Inicial) - "JOSE AGUIRRE CAMARA" (Primario), ubicados en Calle Aviador Silvio Pettrossi esq. Santa Ana - B° Los Filtros; "CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA" (Inicial) - "CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA (Primaria), ubicados en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 - B° Villa Adela; "MIGUEL ANGEL ZABALA ORTIZ" (Inicial) - "MIGUEL ANGEL ZABALA ORTIZ" (Primario), ubicados en Calle Díaz de La Fuente N° 3101 - B° Ampliación Matienzo; "I.P.E.M. N° 2 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY" (Medio), ubicado en Calle Roque Arias N° 3400 esquina Estocolmo - B° Parque Las Rosas; "I.P.E.M. N° 154 GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMEZ" (Medio), ubicado en Calle Brown esquina Octavio Navarro - B° Rosedal Anexo; "I.P.E.M. N° 251 GUARNICION AEREA CORDOBA" (Medio), ubicado en Av. Fuerza Aerea Km. 6 ½ - B° Aeronáutico; "JAPON" (Inicial) - "I.P.E.M. N° 185 PERITO MORENO" (Medio), ubicados en Calle Julián Aguirre N° 2650 - Calle Blamey Lafore N° 1259 - B° San Rafael; "REPUBLICA DEL PERU" (Inicial) - "REPUBLICA DEL PERU" (Primario), ubicados en Calle Vieytes N° 1568 - Calle Gómez Carrillo N° 2450 - B° Los Naranjos; "I.P.E.M. N° 129 HEROES DE MALVINAS" (Medio), ubicado en Calle Pettrossi esquina Namuncurá - B° Villa Martínez; "JUAN FILLOY" (Inicial) - "JUAN AMOS COMENIO" (Primario) - "I.P.E.M. N° 296 AMANCIO WILLIAMS" (Medio), ubicados en Calle Atilio Cattaneo S/N° - B° Villa Unión; todas de la CIUDAD DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.196.808,80.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 433/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 170/177 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 419/420, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., SADIC S.A. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.;
QUE a fs. 498/499 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 511/14, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por las empresas oferentes, constata que la Firma SADIC S.A. cumplimenta en forma acabada e íntegra

con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración;

QUE con relación a las Empresas ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. advierte que alguna documentación acompañada por las mismas, no lo fue conforme lo exigía el P.P.C., en función de lo cual se las intimó a regularizar tal situación, por considerarse las mismas subsanables y no esencial. Que no obstante ello, vencidos los plazos acordados a tales efectos, la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. acompaña en debida forma la documental solicitada, siendo criterio de esa Comisión rechazar la oferta correspondiente a la Firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. atento que la misma no dio cumplimiento al emplazamiento efectuado, apartándose así de las bases de contratación, procediendo en consecuencia a elaborar el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1.430.386,64.-	+ 19.51%
SADIC S.A.	\$ 1.476.764,31.	+ 23.39%

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.430.386,64.-, representando un porcentaje superior del 19.51% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 500/500 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 652/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Señor Director dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la Firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma \$ 1.430.386,64.- conforme se propicia;

QUE a fs. 506 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 37 efectuada el 19 de Junio de 2014 para contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN EXTERIOR CON COLUMNA DE ALUMBRADO en el inmueble de: "JOSE AGUIRRE CAMARA" (Inicial) - "JOSE AGUIRRE CAMARA" (Primario), ubicados en Calle Aviador Silvio Pettrossi esq. Santa Ana - B° Los Filtros; "CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA" (Inicial) - "CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA (Primaria), ubicados en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 - B° Villa Adela; "MIGUEL ANGEL ZABALA ORTIZ" (Inicial) - "MIGUEL ANGEL ZABALA ORTIZ" (Primario), ubicados en Calle Díaz de La Fuente N° 3101 - B° Ampliación Matienzo; "I.P.E.M. N° 2 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY" (Medio), ubicado en Calle Roque Arias N° 3400 esquina Estocolmo - B° Parque Las Rosas; "I.P.E.M. N° 154 GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMEZ" (Medio), ubicado en Calle Brown esquina Octavio Navarro - B° Rosedal Anexo; "I.P.E.M. N° 251 GUARNICION AEREA CORDOBA" (Medio), ubicado en Av. Fuerza Aerea Km. 6 ½ - B° Aeronáutico; "JAPON" (Inicial) - "I.P.E.M. N° 185 PERITO MORENO" (Medio), ubicados en Calle Julián Aguirre N° 2650 - Calle Blamey Lafore N° 1259 - B° San Rafael; "REPUBLICA DEL PERU" (Inicial) - "REPUBLICA DEL PERU" (Primario), ubicados en Calle Vieytes N° 1568 - Calle Gómez Carrillo N° 2450 - B° Los Naranjos; "I.P.E.M. N° 129 HEROES DE MALVINAS" (Medio), ubicado en Calle Pettrossi esquina Namuncurá - B° Villa Martínez; "JUAN FILLOY" (Inicial) - "JUAN AMOS COMENIO" (Primario) - "I.P.E.M. N° 296 AMANCIO WILLIAMS" (Medio), ubicados en Calle Atilio Cattaneo S/N° - B° Villa Unión; todas de la CIUDAD DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 182 y presupuesto de fs. 183/223, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.430.386,64.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/001607 (fs. 503) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 848

Córdoba, 24 de setiembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003301/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 49 efectuada el día 07/08/14, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "Reacondicionamiento y puesta en valor de la fachada, colocación de cielorraso y división de oficinas con durlock, reparación de revoques y pintura general del edificio, con readecuación de la instalación sanitaria y eléctrica en el establecimiento DEFENSA AL CONSUMIDOR – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, ubicado en calle Tucumán N° 176 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.436.792,31.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 587/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 80/87 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 135, a saber: PEREZ JUAN SEBASTIÁN, INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A. y OLMEDO DIEGO ORLANDO;

QUE a fs. 154/155 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/14, del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de los oferentes de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma por las Empresas PEREZ JUAN SEBASTIAN e INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A.;

QUE en razón de ello, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de la oferta presentada por la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia a elaborar el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
PEREZ JUAN SEBASTIÁN	\$ 1.715.967,31.-	+ 19.43 %
INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A.	\$ 1.770.543,66.-	+ 23.22 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIÁN, cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.715.967,31.-, representando un porcentaje superior del 19.43% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 156/156 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 692/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Señor Director dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la Firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, conforme las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIÁN, por la suma \$ 1.715.967,31.-;

QUE a fs. 163 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIÁN, en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 49 efectuada el 07 de Agosto de 2014 para contratar Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "Reacondicionamiento y puesta en valor de la fachada, colocación de cielorraso y división de oficinas con durlock, reparación de revoques y pintura general del edificio, con readecuación de la instalación sanitaria y eléctrica en el establecimiento DEFENSA AL CONSUMIDOR – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, ubicado en calle Tucumán N° 176 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Firma PEREZ JUAN SEBASTIÁN, conforme la propuesta aceptada de fs. 92 y presupuesto de fs. 93/96, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.715.967,31.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001738 (fs. 160) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. por la

suma de \$ 857.983,65.- e Inversión Ejercicio Futuro Año 2015 por la suma de . \$ 857.983,66.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 849

Córdoba, 24 de setiembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003302/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 50 efectuada el día 11/08/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones Generales en Sector de Natatorio en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZON AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.199.361,64.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 570/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 67/74 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 130, a saber: TETRA S.R.L., SADIC S.A. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 137/137vta. corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/14, constatando que la Empresa TETRA S.R.L. cumplimenta en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10° del P.P.C., acreditando así su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración;

QUE en razón de observarse la no presentación por parte de los restantes oferentes de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma por ambas empresas, procediendo en consecuencia a elaborar el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TETRA S.R.L.	\$ 1.557.516,48.-	+ 29.86 %
SADIC S.A.	\$ 1.421.972,59.-	+ 18.56 %
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1.497.361,88.-	+ 24.84 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa SADIC S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.421.972,59.-, representando un porcentaje superior del 18.56% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 138/138 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 691/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa SADIC S.A. por la suma \$ 1.421.972,59.-;

QUE a fs. 145 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa SADIC S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 50 efectuada el 11 de Agosto de 2014 para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones Generales en Sector de Natatorio en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZON AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – Córdoba – Departamento Capital" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa SADIC S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 94 y presupuesto de fs. 95/99, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.421.972,59.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001739 (fs. 142) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa

506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de.....\$ 710.986,29.- e Inversión Ejercicio Futuro Año 2015 por la suma de \$ 710.986,30.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 868

Córdoba, 1 de octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002890/2014.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 10/2014 efectuado el 23 de Junio de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "PLAN RECUPERACIÓN FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES: CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO GRACIELA BEATRIZ CABAL, ubicado en calle Tomassini s/N° (al 6000) – B° Cooperativa 22 de Mayo – ESCUELA JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicada en calle Calvinio esq. Marimon – B° Autódromo – JARDÍN DE INFANTES JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicado en calle Ernesto Bossola – B° Autódromo – CENTRO EDUCATIVO DON ARTEMIO ARAN, ubicado en calle Pública esq. Yabén – B° 2 de Mayo, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 391.924,08.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 424 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 02 de junio de 2014;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 99/103 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 149/150, a saber: PEREZ MACHADO YAEL; INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A. y ARQUITECTONIKA S.R.L.;

QUE a fs. 135/166, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 537/14 del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de las dos primeras oferentes mencionadas en párrafo que antecede, de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma solamente por la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A. Que con relación a la oferta correspondiente a la Firma ARQUITECTONIKA S.R.L. se advierte que la misma presenta constancia de inscripción ante el Registro de Constructores de Obras vencida al tiempo de apertura de ofertas, requisito esencial y no subsanable;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas PEREZ MACHADO YAEL y ARQUITECTONIKA S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A. por la suma de \$ 454.800,00.- monto que representa un porcentaje de aumento con relación al Presupuesto Oficial del 16.04% por lo que aconseja su adjudicación

QUE a fs. 167/167 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 539/2014, compartiendo la conclusión a la que arriba la Comisión de Estudio de Ofertas, por lo que podrá el Sr. Director dictar el Acto Administrativo pertinente, disponiendo el rechazo de las ofertas presentadas por las Firmas PEREZ MACHADO YAEL y ARQUITECTONIKA S.R.L. de conformidad a los motivos expuestos y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A. por la suma de \$ 454.800,00.-;

QUE concluye que, atento las constancias de autos, lo preceptuado por los arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución en los términos propiciados;

QUE a fs. 173 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 10/2014 efectuado el 23 de Junio de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "PLAN RECUPERACIÓN FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES: CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO GRACIELA BEATRIZ CABAL, ubicado en calle Tomassini s/N° (al 6000) – B° Cooperativa 22 de Mayo – ESCUELA JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicada en calle Calvinio esq. Marimon – B° Autódromo – JARDÍN DE INFANTES JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicado en calle Ernesto Bossola – B° Autódromo – CENTRO EDUCATIVO DON ARTEMIO ARAN, ubicado en calle Pública esq. Yabén – B° 2 de Mayo, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas ARQUITECTONIKA S.R.L. y PEREZ MACHADO YAEL, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: s ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A. conforme su Propuesta de fs. 123 y Presupuesto

de fs.124/125 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 454.800,00.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001462 (fs. 170) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 881

Córdoba, 7 de octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003280/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 58 efectuada el día 03/09/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENEALES en la ESCUELA y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicada en calle Iseas N° 1550 – Barrio Los Granados – CORDOBA – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.398.551,13.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 667/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 56/63 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 156, a saber: ARC S.R.L., CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. e INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-U.T.E.;

QUE a fs. 159/160 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/14, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por las empresas oferentes, constata que dos de ellas cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del P.P.C., acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración;

QUE respecto a la oferta formulada por la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-U.T.E., observa que ésta no presenta en debida forma la Garantía de Oferta prevista por el art. 16 inc. a) del P.P.C. careciendo la misma de certificación de firma, en consecuencia resultando esencial tal requerimiento, es criterio de esa Comisión que debería rechazarse su propuesta por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia a elaborar el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ARC S.R.L.	\$ 1.482.767,01.-	+ 06,02 %
CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.	\$ 1.66.3862,19.-	+ 18,97 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa ARC S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.482.767,01.-, representando un porcentaje inferior del 06.02% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 161/161 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 753/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la Firma INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-U.T.E. por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ARC S.R.L., por la suma \$ 1.482.767,01.-;

QUE a fs. 168 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa ARC S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 58 efectuada el 03 de Setiembre de 2014 para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENEALES en la ESCUELA y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicada en calle Iseas N° 1550 – Barrio Los Granados – CORDOBA – Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-U.T.E., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por

reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ARC S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 69 y presupuesto de fs. 70/72, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 1.482.767,01.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/001934 (fs. 164) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de \$ 741.383,50.- e Inversión Ejercicio Futuro Año 2015 por la suma de....\$ 741.383,51.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 948

Córdoba, 28 de octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002949/2014.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 06 efectuado el día 05 de Junio del 2014 para contratar el servicio de "MANTENIMIENTO Y MANEJO DE LA ILUMINACION DIGITAL DEL TEATRO REAL, ubicado en B° Centro – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 194.759,73.-; por el término de seis (6) meses, con un Presupuesto mensual de \$ 32.459,95.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 318/2014 de la Dirección General de Arquitectura;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43/47 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose presentado a dicho Concurso las ofertas de las firmas: INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., I.E.C. S.R.L. e DOS SOLES S.R.L., según da cuenta el Acta de fs.151;

QUE las mismas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 425/14 quien se expide a fs. 157/157 vta., expresando que analizada la documentación presentada por cada una de las oferentes, se observa que habiéndose omitido en la presentación alguna de las requisitorias fijadas por el Art. 5° del Pliego Particular, esa Comisión resolvió emplazar a las mismas en uso de las facultades conferidas por el citado plexo normativo, a fin de que se sirvan en el plazo acordado subsanar tales deficiencias advertidas en su oferta;

QUE en respuesta a dichos emplazamientos, las firmas I.E.C. S.R.L. y DOS SOLES S.R.L., cumplimentan en legal tiempo y forma con lo solicitado, acreditando así su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, resaltando que si bien el Pliego de Condiciones exige se acompañe constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, la normativa vigente al tiempo de realizado el proceso licitatorio, esto es el Decreto N° 1882/80, específicamente estipula en el Punto 1.3.6. que los proponentes no inscriptos en el mencionado Registro, con la sola circunstancia de presentarse a una contratación serán conceptuados como solicitantes de su inscripción;

QUE en tanto y con relación a la oferta correspondiente a la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., vencido el plazo por el que fuera emplazada, no cumplimenta con la requisitoria estipulada en Pliego de Condiciones, lo que a juicio de esa Comisión invalida su oferta, por lo que sugiere el rechazo de la misma;

QUE en mérito de las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, se estima pertinente proceder a la comparación de las dos (2) ofertas válidas admisibles con el Presupuesto Oficial elaborado al efecto:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 194.759,73.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
I.E.C. S.R.L.	\$ 227.550,00.-	+ 16.83 %
DOS SOLES S.R.L.	\$ 214.200,00.-	+ 10.99 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo, efectuado a tenor de las prescripciones del Art. 7 del P.P.C., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más económica y conveniente en los términos del punto 2.7.3. de Sistema de Suministro (Decreto N° 1882/80), es la presentada por la Empresa DOS SOLES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 214.200,00.- representando un porcentaje del 10.99% por encima del Presupuesto Oficial, por lo que se recomienda, salvo mejor criterio de la Superioridad, rechazar la oferta de la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. por apartarse de las bases de contratación, preadjudicando el servicio en cuestión a DOS SOLES S.R.L. por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 158/160 obran constancias de las notificaciones efectuadas a los oferentes, comunicando la preadjudicación de que se trata a la Firma DOS SOLES S.R.L.;

QUE a fs. 163/163 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 801/14, expresando en cuarto párrafo de su análisis, que es criterio de esa Asesoría que corresponde el rechazo de la propuesta presentada por la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., a pesar de haber sido debidamente notificado.

QUE concluye que, atento las constancias de autos, los informes agregados, lo establecido en los Arts. 106, 114, 116 y 117 y 2 de la Ley 7631 y Dcto.1882/80 respectivamente y cc. y ss., lo establecido en el art. 13 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto y las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento;

QUE a fs. 167 corre agregada Constancia de Inscripción en Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, presentada por la Firma DOS SOLES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 06/14 efectuado el 05 de Junio de 2014 para contratar el servicio de "MANTENIMIENTO Y MANEJO DE LA ILUMINACION DIGITAL DEL TEATRO REAL, ubicado en B° Centro – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente RECHAZAR la oferta de la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el servicio enunciado en el Artículo anterior a la Firma DOS SOLES S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 146, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 214.200,00.-), cotizando el valor mensual en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 35.700.-), cantidad que se autoriza a invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/002092 (fs. 165) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V. por la suma de \$ 71.400,00.-

e Inversión Ejercicio Futuro Año 2015 por la suma de \$ 142.800,00.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 950

Córdoba, 28 de octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003366/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 16/2014 efectuada el día 25 de Setiembre del 2014, para contratar el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES "MIGUEL ANGEL ZAVALA ORTIZ", ubicada en Calle Amsterdam y Agustín Roque Arías – B° Matienzo – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 712 de esta Dirección General de Arquitectura de fecha 15/08/2014, con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 2.607.479,92.- cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.);

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 166 obra Referente N° 1 del Expediente principal, en el que constan las actuaciones cumplidas con relación a la publicidad del Acto Licitatorio de que se trata, agregándose a fs. 167 constancias de la única venta de pliego efectuada;

QUE a dicha Licitación se presentó la única propuesta que da cuenta el Acta de fs. 268/269, a saber: ARC S.R.L.;

QUE a fs. 272 obra Nota de la cual se desprende que atento el estado de los actuados y lo dispuesto por Memorando N° 05/2014 (fs.271), dando nueva intervención a la Dirección de Planificación y Proyectos a fin de que se sirva actualizar el Presupuesto consignado en el Pliego Particular de Condiciones a Junio del 2014, atento el tiempo transcurrido entre la elaboración del Legajo Técnico y la fecha en que tuvo lugar la apertura de ofertas para la contratación de la obra de referencia, en consecuencia a fs.275/282 corre agregado el Presupuesto actualizado;

QUE a fs. 286/287 vta. la Comisión de Estudios de Ofertas designada mediante Resolución N° 527/2014 (fs. 270), procedió a efectuar el análisis de la documentación

presentada por la única empresa oferente, se constata que cumplimenta en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por los mencionados artículos 12° y 13° del Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación, acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica de las referida empresa oferente, dicha Comisión advierte que la oferta se ajusta en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo ya referido se procede a continuación la incidencia de la única propuesta presentada con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado y con el actualizado en esta instancia:

Presupuesto Oficial: \$ 2.607.479,92.- (Marzo Año 2014).-
Presupuesto Actualizado: \$ 2.954.510,46.- (Junio Año 2014).-

OFERENTE	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	% S/ P.O.A.
ARC S.R.L.	\$ 3.507.839,94.-	+ 34.52 %	+ 18.72 %

QUE a tenor del análisis comparativo efectuado en el cuadro que antecede, se constata que el precio cotizado por la única oferente resulta razonable en comparación con el Presupuesto Oficial Actualizado al Mes de Junio;

QUE en consecuencia se procedió al análisis de los antecedentes de obras de Arquitectura de dicha Empresa oferente, por resultar a priori su oferta conveniente, observándose que cuenta con sobrados antecedentes de importancia y envergadura en obras similares ejecutadas y contratadas y en ejecución, que avalan la trayectoria de la firma ARC S.R.L. como contratista en obras de la categoría especificada en el Artículo 4° del Pliego Particular;

QUE finalmente se procedió a verificar la capacidad material para esta categoría de obra en función de lo dispuesto por el artículo 13 del P.P.C., tomando como parámetros a tales efectos lo informado por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia y evidenciándose a mérito de ello que la firma ARC S.R.L. cuenta con la suficiente capacidad de ejecución material en la especialidad, entendiéndose que tal aspecto resulta relevante y esencial a los efectos de determinar la oferta más conveniente, no debiendo sólo ponderarse exclusivamente el precio que la compone;

QUE concluye que de conformidad con los referidos análisis legal, técnico y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el art. 17 del P.P.C., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión aconsejar la adjudicación de los trabajos objeto de contratación a la única propuesta formulada al presente proceso licitatorio por la firma ARC S.R.L., ascendiendo su cotización a la suma de \$ 3.507.839,94.-;

QUE a fs. 288/288 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 829/2014, que atento las constancias de autos, las disposiciones del Art.18° del PPC., lo establecido por los Arts. 2, 3, 4, 16, 19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley N° 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, puede el Director General, proceder en el marco del presente pronunciamiento;

QUE a fs. 295 corre agregado Certificado de Habilitación y Capacidad para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras presentado por la Empresa ARC S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación al procedimiento realizado mediante Licitación Pública N° 16/2014 efectuada el 25 de Septiembre de 2014 para contratar, el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Ingeniería de Detalles de Estructura y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES "MIGUEL ANGEL ZAVALA ORTIZ", ubicada en Calle Amsterdam y Agustín Roque Arias – B° Matienzo – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" a contratarse por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la Ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa ARC S.R.L., conforme la propuesta aceptada obrante a fs. 252 y presupuesto de fs. 253 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.507.839,94.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de la garantía constituida en concepto de mantenimiento de oferta de la citada Empresa.-

ARTICULO 3°.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Nota de Pedido N° 2014/002095 (fs. 291), con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partidas 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2015, por la suma de \$ 3.507.839,94.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, intervenga la Dirección General de Administración e el Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 1019

Córdoba, 18 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003420/2014.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 17/2014 efectuado el 15 de Setiembre de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "CALEFACCIÓN Y DESHUMIDIFICACIÓN EN SECTOR NATATORIO de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZÓN AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 480.000,00.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 757 de la

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40/44 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 63, a saber: AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. e ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A.;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 527, quien a fs. 68/68 vta. constata que la empresa ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A. acompaña la totalidad de la documentación exigida por el Art. 9° del P.P.C., acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial. Que con relación a la Firma AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. advierte que omitió presentar constancia del pago de la Tasa Retributiva de Servicios en concepto de adquisición de Pliego de Condiciones y que habiendo sido emplazada, la misma cumplimentó en legal tiempo y forma con la intimación efectuada, procediendo en consecuencia al análisis comparativo las ofertas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A.	\$ 518.182,30.-	+ 07.95 %
ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A.	\$ 479.800,00.-	- 00.04 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 12 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley 8614) es la presentada por la Empresa ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A. cuya oferta asciende a la suma de \$ 479.800,00.-, monto que representa un porcentaje del 00.04% inferior al Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 69/69 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 853/2014, concluyendo que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A. por la suma de \$ 479.800,00.-;

QUE a fs. 74 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 17/2014 efectuado el 15 de Setiembre de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "CALEFACCIÓN Y DESHUMIDIFICACIÓN EN SECTOR NATATORIO de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZÓN AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A., conforme su Propuesta de fs. 58 y Presupuesto de fs. 59/60 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 479.800,00.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2014/002155 (fs. 72) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de . \$ 479.800,00.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA